



Resolución Jefatural

Lima, 10 de Mayo de 2019

VISTOS:

El Informe de Situación Actual N° 061-2019-AL-ORH-OGA/INEN, del Área de Registros y legajos de la Oficina de Recursos Humanos, el Informe Técnico N° 104-2019-BYP-ORH-OGA/INEN, del Área de Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos, y el Informe N° 481-2019-OAJ/INEN, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica con respecto al fallecimiento de la servidora MARCELINA MAZA HERMOSA, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas-INEN, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, actualmente calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes órganos y unidades orgánicas;

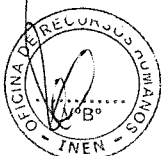
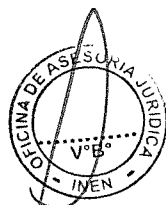
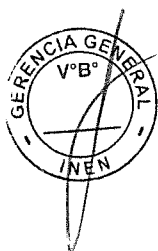
Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, define a la Carrera Administrativa como el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública, teniendo como objeto la de permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público;

Que, el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordado con el artículo 182° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, determina que el Término de la Carrera se produce por: a) Fallecimiento, b) Renuncia, c) Cese definitivo y d) Destitución;

Que, el literal a) del artículo 182° aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, precisa que el término de la carrera administrativa se produce como una de las causas justificadas el cese por fallecimiento;

Que, mediante Informe de Situación Actual N° 061-2019-AL-ORH-OGA/INEN, de fecha 08 de febrero de 2019, señala que la señora MARCELINA MAZA HERMOSA, ingreso a la Administración Pública a partir del 01 de mayo de 2011, según resolución Jefatural N° 167-2011-J/INEN;

Que, mediante Informe Técnico N° 104-2019-BYP-ORH-OGA/INEN, de fecha 23 de abril de 2019, el Área de Beneficios y Pensiones, concluyo que es procedente dar por terminado el cese por fallecimiento, de la señora Marcelina Maza Hermosa, y por ende se deberá expedir el acto resolutorio, asimismo da respuesta respecto a la sustentación de la eficacia anticipada referente al cese por fallecimiento de la señora Marcelina Maza Hermosa;



Que, adicionalmente, es importante señalar que la Oficina de Recursos Humanos, ha informado a este Órgano extemporáneamente el cese por fallecimiento de la servidora Marcelina Maza Hermosa, razón por la cual el acto resolutorio se verá en la necesidad de recurrir a la figura de la eficacia anticipada, establecido en el artículo 17° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, a efectos de no vulnerar el derecho de la parte interesada.

Que, de acuerdo a lo señalado, resulta viable proceder con la emisión del acto resolutorio con el que se dé término a la carrera administrativa de cese por fallecimiento de la servidora **MARCELINA MAZA HERMOSA**, Técnica en Enfermería, Nivel Remunerativo STC, y con ello, se proceda a efectuar la liquidación de los beneficios sociales que le correspondan;

Que, contando con el visto bueno de la Sub Jefatura Institucional, de la Gerencia General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, y;

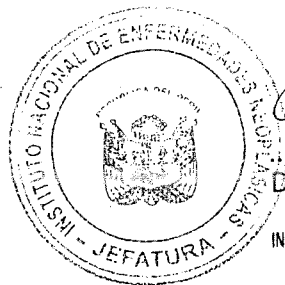
De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, y con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2017-SA y la Resolución Suprema N° 011-2018-SA;


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR TÉRMINO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA, por la causal de cese por fallecimiento, con eficacia anticipada a partir del 22 de marzo de 2018, de la servidora **MARCELINA MAZA HERMOSA**, en el cargo de Técnica en Enfermería, Nivel Remunerativo STC, de la Cadena Funcional Programática 20-044-0097-99999-1563-00001-1235-0082, plaza 132308, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas-INEN.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina de Recursos Humanos, realice la liquidación de beneficios sociales correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.




.....
Dr. EDUARDO PAYET MEZA
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

